

za Superior»), expresiva de cuantos méritos y circunstancias se estimen pertinentes y, en especial, de las que pongan de relieve la insuficiencia de medios económicos.

3.2. Certificación expedida por el Jefe de Personal del Ministerio, en el que se acredite que el solicitante está en situación de «activo» en el Cuerpo a que pertenece.

3.3. Fotocopia del resguardo de matrícula en el Centro de Enseñanza Superior.

3.4. Relación valorada de los libros de texto necesarios en el curso académico en el que estén matriculados.

4. Normas generales de adjudicación:

4.1. Comisión adjudicadora: Presidida por el Director de la Escuela Nacional de Administración Pública o persona en quien delegue, estará integrada por dos Vocales.

4.2. Número y dotación de las ayudas: La Comisión graduará discrecionalmente el número e importe de las ayudas, dentro de los límites máximos fijados en la presente resolución.

4.3. Plazo de presentación de solicitudes y adjudicación: El plazo de presentación de solicitudes termina una vez transcurridos veinte días naturales, a partir de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado». La Comisión deberá reunirse y examinar las solicitudes presentadas de modo que su resolución se haga pública antes del 20 de diciembre del corriente.

4.4. Carácter de las ayudas: Las ayudas se conceden por una sola vez y sin que su otorgamiento prejuzgue ningún tipo de futuros compromisos para la Escuela Nacional de Administración Pública.

Alcalá de Henares, 18 de octubre de 1972.—El Director, Andrés de la Oliva de Castro.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 15 de septiembre de 1972 por la que se concede la libertad condicional a 51 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Frisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mujeres de Alcalá de Henares: Amalia Martínez Cabo, Carmen Fernández Jiménez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: José Luis Canacho Manzanares.

De la Central Penitenciaria de Observación de Madrid: José Borrogo Sánchez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santoña: Miguel Blanco Blanco, Howar Charles Fowler, Francisco Javier Boyero Brisimiri, Gabriel Pérez Palacios, José Ortega Cañete, José García Chans, Max Du Mont.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: Cesáreo Sánchez Fernandez, Antonio Biedma Perea, José María Martínez Cordá.

Del Centro Penitenciario de Detención de Mujeres de Barcelona: Mercedes Paradera Santacreu.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Barcelona: Esmeraldo Fidalgo Domínguez.

Del Centro Penitenciario de Detención de La Coruña: Manuel María Otero Rodríguez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento y Diligencias de Córdoba: Francisco García Vilches.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento y Diligencias de Jaén: Antonio Grande Ruz, Antonio Ayllón Iranzo.

Del Centro Penitenciario de Detención de Las Palmas de Gran Canaria: Cristóbal Mendoza Jorge.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento y Diligencias de Lérida: Miguel Laguna Carrillo, Antonio Burgos Salazar.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Madrid: Bernardo Cuadrado Primo.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento y Diligencias de Málaga: Antonio Villalobos Rosado, José Orellana Ruiz, Julio Gutiérrez Hernández.

Del Centro Penitenciario de Detención de Oviedo: Benjamín Coalla Arriella.

Del Centro Penitenciario de Detención de Sevilla: Antonio Rodríguez Guzmán.

Del Centro Penitenciario de Detención de Tarragona: Ramón Ferré Ferré.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Toledo: José Ignacio Donado Bernedo.

Del Centro Penitenciario de Detención de Valladolid: Manuel Francisco Sogo Berrocal, José Antonio de los Ojos San José.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Castilla: Dionisio Anarte Florido, Manuel Montes Gómez, José Antonio Echaniz Soto.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria: Laureano Benasnet Planas.

De la Colonia Penitenciaria de Nancraes de la Oca: José María García Gallego.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: Alejo Fernández Fernández, Manuel Pedrola Arnau, Jaime Bas Fernández, Ignacio Martínez Fuentes, Juan López Baena, Bernardo Cara Benavides, Pedro Gil Valle, Edelmiro Ojeda Quintana, Vicente Lozano de la Cruz, Sabino Mejido Cuevas, Ramón Cases Cuadrado.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra-Madrid: Amador Rey Sánchez, José Suárez de Bustamante Barroso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de septiembre de 1972.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

ORDEN de 24 de octubre de 1972 por la que se manda expedir Carta de Sucesión, por cesión, en el título de Marqués de Peralta, a favor de don Santiago Escrivá de Balaguer y Albás.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Peralta, a favor de don Santiago Escrivá de Balaguer y Albás, por cesión de su hermano don José María Escrivá de Balaguer y Albás.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 24 de octubre de 1972.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 10 de octubre de 1972 por la que se rectifica la Orden de este Ministerio de 28 de febrero de 1972 en cuanto se refiere a la Empresa «Ramón Domingo Sendra».

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Departamento de fecha 28 de febrero de 1972, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 60, de 10 de marzo de 1972, se otorgaron a diversas Empresas, entre las que figuraba «Ramón Domingo Sendra», ubicada en Penellas (Lérida), los beneficios correspondientes a la Acción Concertada de Ganado Vacuno de Carne.

No obstante, habiéndose advertido un error material en la relación remitida por el Ministerio de Agricultura con respecto a la Empresa antes citada, es procedente rectificar la Orden de 28 de febrero, en cuanto se refiere a esta Entidad, quedando, en definitiva, redactada en los siguientes términos la concesión de beneficios fiscales correspondientes:

«Empresa «Ramón Domingo Sendra», ubicada en Penellas, provincia de Lérida, 537 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en varias fincas del término municipal de Penellas».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.